

Recibido para su sanción el día 22 de mayo de 2012.

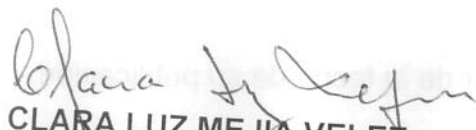
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 23 MAYO 2012

Publíquese y Ejecútense la ORDENANZA N° 13. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA CONTRATAR UN CRÉDITO INTERNO".



SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia



CLARA LUZ MEJÍA VELEZ
Secretaria General



MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:
01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 1

No. **13**

(23 MAYO 2012)

*0106
14 cos plan (T)*

“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA CONTRATAR UN CRÉDITO INTERNO.”

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones que le confiere el Artículo 300, numeral 9° de la Constitución política Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento para contratar un crédito con la Banca comercial, por valor de cuarenta y cinco mil millones de pesos M/L (45.000.000.000), para financiar de manera prioritaria los compromisos adquiridos para obras de infraestructura vial, programas de salud e INDEPORTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades que se otorgan al Gobernador, serán asistidas siempre por las Comisiones Segunda y Cuarta reglamentarias de la Asamblea departamental, quienes harán seguimiento al Plan de Inversión en forma permanente y obligatoria.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar las diligencias necesarias que conllevan el proceso de contratación del crédito y otorgar las garantías a que hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltase al Gobernador hasta el 31 de diciembre de 2012, para hacer los movimientos presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

JULIAN BEDOYA PULGARÍN
Presidente

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Secretario General

